Aguachica, Cesa; 15 de julio del 2025.

Doctora
**NAYLA ROSA RODRIGUEZ ROMERO**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**Asunto:** Justificación Necesidad.

**1. Descripción de la Necesidad:**

Con ocasión al asunto de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle la necesidad de celebrar una contratación, con el objeto contractual; **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA".**

El Municipio de Aguachica, Cesar, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, elaboró la presente necesidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera, identificar la necesidad que motiva la suscripción del contrato a celebrar y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para ello.

Esta necesidad de contratación, va en conformidad con el artículo 1 de la constitución Nacional, preceptúa que "Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Conforme al artículo 209 de la Constitución, al referirse a la función Administrativa como que "la función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; también con el Artículo 311 el cual señala que, le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del País la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y con el texto del artículo 315, en el que se menciona que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte en el artículo señala "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El derecho a morir dignamente ha emergido como un derecho fundamental, autónomo y multidimensional en el ordenamiento jurídico colombiano. A lo largo de su proceso de emergencia, llevado a cabo a través de un proceso de activismo judicial, se ha afincado en la órbita de otros derechos constitucionales.

El derecho fundamental a vivir en forma digna implica, entonces, como lo ha establecido la Corte en las sentencias C-239 (1997), T-970 (2014) y T-423 (2017), la existencia del derecho a morir dignamente. De esta manera, en el proceso de emergencia del derecho a morir dignamente, la Corte Constitucional colombiana fijó la perspectiva desde una vida digna y plena debe suceder una muerte en igualdad de condiciones.

Es por ello, que es deber de los municipios, en los casos eventuales de mortalidad en la población en condición de pobreza extrema, moderada o población vulnerable, población víctima del conflicto armado, no identificada (NN), o personas de carencia de hogar y vivienda, la prestación de asistencia funeraria y/o la prestación de servicio de traslado del occiso desde otro lugar del país al municipio de Aguachica-Cesar, cuando esta población

no pueda sufragar los costos fúnebres para la velación, actos religiosos y sepelio, con el fin de acompañar ese momento en condiciones de dignidad para el entorno de esa persona que partió.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la vulnerabilidad social es el resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente, pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos. Frecuentemente se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Sin embargo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a ésta, no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza. En efecto, si se comparan las condiciones de vida de los trabajadores urbanos, con la de los campesinos de áreas remotas, es probable que éstos, al basar su vida en la agricultura de subsistencia, se hayan visto menos afectados frente a los programas de ajuste estructural y a los golpes de naturaleza macroeconómica.

En el país siempre han existido esfuerzos por construir políticas que, garanticen y protejan los derechos humanos de la población. En varias ocasiones se han limitado estos programas a períodos de Gobierno; en otras, las políticas han alentado la formulación de nuevas políticas y de cambios estructurales en la institucionalidad estatal, así como también, han sido el resultado de pronunciamientos judiciales.

Es por eso que, las iniciativas del Plan de Desarrollo a fomentar el desarrollo de actividades dirigidas a promover e implementar programas de atención integral, a la población de los diferentes grupos poblacionales que, garanticen las oportunidades, mejoren su calidad de vida y el desarrollo social de sus núcleos familiares.

La administración municipal, pretende apoyar la población vulnerable de bajos recursos, con la entrega de un servicio de exequias, el cual dispone en cada servicio, de una urna tipo americana en madera y pintura, embalsamada por 24 horas, cámara ardiente, veladoras, carroza para entierro, cinta (con nombre del fallecido), diligencias de registro y expreso carroza para atender el servicio, insumos dispendiosos para brindar sepultura, evitando así contratiempos en el cuerpo de la personas fallecida y en la familia afectada.

Es por ello que la administración municipal, en su plan de desarrollo en relación con su meta de la prestación de servicios para la comunidad, sociales y personales y en pro de las poblaciones vulnerables, requiere contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA",** la cual se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024; por lo anterior para la Administración Municipal la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es; contratar a un proveedor, con experiencia y que cumpla las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigida por la Administración Municipal.

## 2. Descripción del Objeto a Contratar.

### 2.1. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA"

### 2.2. Meta del Plan de Desarrollo:

| | |
|---|---|
| **LINEA ESTRATEGICA** | Aguachica segura en paz y fortalecida institucionalmente |
| **PROGRAMA** | Gobierno Territorial |
| **SUBPROGRAMA** | Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial |

## 3. Especificaciones Técnicas:

| ITEM | CONCEPTO DEL SERVICIO |
|---|---|
| 1 | ASISTENCIA |

| | |
|---|---|
| 2 | RECOGIDA DEL CUERPO |
| 3 | PREPARACIÓN DEL CUERPO MUERTE NATURAL Y/O VIOLENTA |
| 4 | IMPLEMENTOS DE VELACIÓN |
| 5 | SALA DE VELACIÓN Y/O VELACIÓN EN CASA |
| 6 | SILLAS 15 UNIDADES |
| 7 | COFRE Y/O ATAÚD |
| 8 | IMPLEMENTOS DE NOVENARIO |
| 9 | CARTELES DIGITALES |
| 10 | TRASLADO DEL CUERPO A SU SITIO DE VELACIÓN |
| 11 | MISA DE EXEQUIAS |
| 12 | TRANSPORTE 1 BUS |
| 13 | DESTINO FINAL SEPULTURA EN TIERRA |
| 14 | DESTINO FINAL SEPULTURA EN TIERRA |
| 15 | CANOZA PARA SU DESTINO FINAL |
| 16 | CLINTA CON EL NOMBRE DEL SER QUERIDO |
| 17 | RAMO DE FLORES (2 UNIDAD) |
| 18 | LMPLEMENTOS DE ÚLTIMA NOCHE |
| 19 | REGISTROS NOTARIALES |

**4. Valor estimado del contrato.**

Teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos, el estudio de mercado se realizó solicitando cotizaciones de los servicios requeridos, atendiendo las características y especificaciones técnicas de los elementos que se pretenden adquirir, el Municipio a través de la Secretaría de Gobierno municipal de Aguachica, efectuó análisis con estudios de precios de mercado de los bienes y servicios a adquirir, para la actual vigencia, mediante cotizaciones solicitadas al establecimiento **cotización N° 1, FUNERARIA EXEQUIALES LA ETERNIDAD , cotización N°2 FUNERARIA CAPILLAS DE PAZ** y **cotización N°3 LA MISERICORDIA DE DIOS,** lo que conllevó a obtener un promedio estimado para este proceso contractual, el cual asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, por la cual se asigna disponibilidad presupuestal número **CDP 0266** del día 10 de junio del año 2025, con rubro presupuestal; ADMON-servicios para la comunidad, sociales y personales.

En consecuencia, los proponentes que deseen participar deben tener en cuenta que, el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de la misma.

Los descuentos municipales y departamentales serán asumidos por el contratista como también toda la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.

Atentamente,

**ISAAC HOLGUIN FELIZZOLLA**
Secretario de Gobierno Municipal